



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.**

FIJACIÓN EN LISTA 2022

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2022-00163	EJECUTIVO	JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA	IOSBELLPEREZ ARDILA	TRASLADO RECURSO REPOSICION	MAYO 6 DE 2022	MAYO 11 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de (3) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 108 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy mayo 6 de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija abril mayo 6 de 2022 a las cinco de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

Fwd: Envío de escrito de demanda proceso 2022-163

Dany Aristizábal <danyaristizabalabogado@gmail.com>

Mar 3/05/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (5 MB)

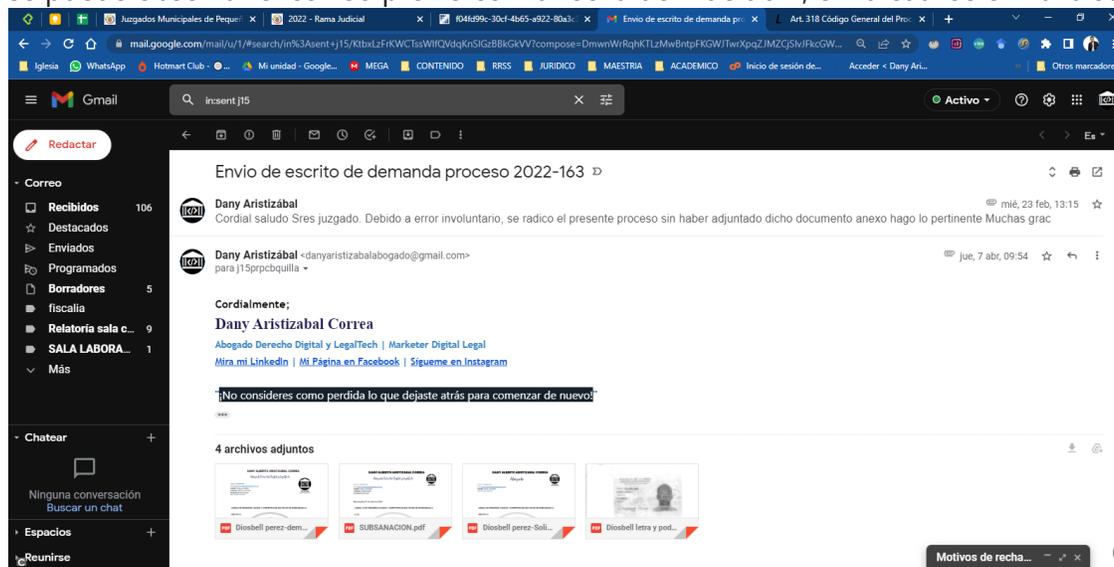
Diosbell perez-demanda.pdf; SUBSANACION.pdf; Diosbell perez-Solicitud medida cautelar.pdf; Diosbell letra y poder.pdf; RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Cordial saludo

anexo el siguiente Recurso de reposición al auto de fecha 2 de mayo de 2022 Donde se evidencia que el día 7 de abril (1 día después) se envía oficio de subsanación con los documentos requeridos por el auto de 6 de abril.

Muchas gracias.

Entre los anexos de este correo está el RECURSO DE REPOSICIÓN.
se puede observar el correo previo con la fecha de 7 de abril, en la cual se envía la subsanación.



Cordialmente;

Dany Aristizabal Correa

Abogado Derecho Digital y LegalTech | Marketer Digital Legal

[Mira mi LinkedIn](#) | [Mi Página en Facebook](#) | [Sigueme en Instagram](#)

"¡No consideres como perdida lo que dejaste atrás para comenzar de nuevo!"

----- Forwarded message -----

De: **Dany Aristizábal** <danyaristizabalabogado@gmail.com>

Date: jue, 7 abr 2022 a la(s) 09:54

Subject: Fwd: Envío de escrito de demanda proceso 2022-163

To: <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;
Dany Aristizabal Correa

Abogado Derecho Digital y LegalTech | Marketer Digital Legal

[Mira mi LinkedIn](#) | [Mi Página en Facebook](#) | [Sígueme en Instagram](#)

"¡No consideres como perdida lo que dejaste atrás para comenzar de nuevo!"

----- Forwarded message -----

De: **Dany Aristizabal** <danyaristizabalabogado@gmail.com>

Date: mié, 23 feb 2022 a la(s) 13:15

Subject: Envio de escrito de demanda proceso 2022-163

To: <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo Sres juzgado. Debido a error involuntario, se radico el presente proceso sin haber adjuntado dicho documento anexo hago lo pertinente
Muchas gracias

Cordialmente;
Dany Aristizabal Correa

Abogado Derecho Digital y LegalTech | Marketer Digital Legal

[Mira mi LinkedIn](#) | [Mi Página en Facebook](#) | [Sígueme en Instagram](#)

"¡No consideres como perdida lo que dejaste atrás para comenzar de nuevo!"

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado



Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Barranquilla-Colombia

Dr FABIAN ALEJANDRO GARCÍA ROMERO

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: Jesús María Herrera

DEMANDADOS:

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA, mayor, y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado con T.P N° 322304 del C.S.J, actuando en nombre y representación del Sr Jesús María Herrera presento el siguiente RECURSO DE REPOSICIÓN de conformidad con el Art 318 del CGP. En los siguientes términos.

1. En Auto de fecha de 6 de abril el juzgado en mención inadmitió la demanda por carencia de poder y falta de especificación de los datos de notificación.
2. mediante correo de fecha 7 de abril se envía correo subsanando la demanda según lo requerido en el auto. Anexo pantallazo del envío
3. en auto de fecha de 2 de mayo, se notifica el rechazo de la demanda por falta de subsanación de la misma.

Abogado y Marketer Digital

Cordialmente

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado



Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Barranquilla-Colombia

Dany Aristizabal

Dany Alberto Aristizabal Correa

CC: 1128384393T.P: 322304



DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado Derecho Digital y legaltech



Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Instagram: @digiabogado

Facebook/digiabogado

Barranquilla 07 de abril de 2022

JUEZ(A) 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D

REF: Subsanación proceso 08001418901520220016300

DEMANDANTE: JESUS MARIA HERRERA MEDINA CC. 73.315.460

DEMANDADOS: DIOSBELL PEREZ ARDILA CC. 78.696.646

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA, mayor, y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado con T.P N° 322304 del C.S.J, actuando en nombre y representación del Sr Jesús María Herrera presento escrito de subsanación a la demanda de la referencia según lo estipulado en el auto de fecha 07 de abril de 2022 y agregando comentarios adicionales.

DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado Derecho Digital y legaltech



Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Instagram: @digiabogado

Facebook/digiabogado

SUBSANACION

PRIMERO. Según lo estipulado en el auto de fecha de 7 de abril en lo referente a la ausencia del poder, este se adjunta en los anexos del correo electrónico.

SEGUNDO. En lo relativo a las notificaciones, tanto mi poderdante como yo recibimos notificaciones en las siguientes direcciones.

PARAGRAFO 1. Cabe mencionar bajo la gravedad de juramento que el titulo valor objeto del presente litigio se encuentra en mi poder.

PARAGRAFO 2. Se incluye en los anexos del presente oficio la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

El suscrito y su poderdante recibimos notificaciones en la secretaria del juzgado y en las siguientes direcciones.

Parte accionante

Dirección: Carrera 20b N. 20 a - 29 concorde malambo

Celular 3008404545

Correo electrónico: jesusherrera66@gmail.com

Apoderado del Accionante

Dirección: Cra 8 #30-158 apto 203 torre 3

Celular 3008301995

Correo electrónico danyaristizabalabogado@gmail.com

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado Derecho Digital y legaltech



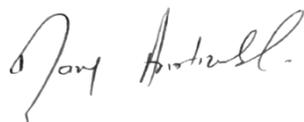
Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Instagram: @digiabogado

Facebook: /digiabogado



Dany Alberto Aristizabal Correa

CC: 1128384393T.P: 322304



DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado



Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Barranquilla-Colombia

JUEZ(A) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

(REPARTO)

REF: **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

DEMANDANTE: **JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA. CC: 73315460**

DEMANDADOS: **DIOSBELL PEREZ ARDILA. CC. 78696646**

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA, mayor, y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado con T.P N° 322304 del C.S.J, actuando en nombre y representación del Sr. **JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA.** , igualmente mayor de edad y vecino de esta misma vecindad, identificada con C.C N°73315460, solicito comedidamente se decrete **MEDIDA CAUTELAR** con carácter previo en contra del Sr. **DIOSBELL PEREZ ARDILA** identificado con C.C N° 78696646 dentro del proceso de la referencia.

DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado



Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Barranquilla-Colombia

PETICIÓN

Se decrete el embargo de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado DIOSBELL PEREZ ARDILA identificado con C.C N° 78696646 en cuentas de ahorro, corriente, CDT en los diferentes bancos que a continuación relaciono.

BANCOS

- Bancolombia
- Banco de Bogota
- AV Villas
- Banco de Occidente
- Nequi
- DaviPlata
- Scotiabank Colpatría
- Banco Falabella
- Bancoomeva
- Itau
- Banco W
- Banco Pichincha
- Banco Mundo Mujer

DANY ARISTIZABAL
Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado



Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Barranquilla-Colombia

NOTIFICACIONES

El suscrito y su poderdante recibimos notificaciones en la secretaria del juzgado y en las siguientes direcciones.

Parte demandada.

Sr DIOSBELL PEREZ ARDILA

Dirección: **Carrera 12c #70-74 Barrio Manantial**

(Soledad)

Teléfono: (5) **300 2548251**

Correo Electrónico. No contiene

Accionante y Apoderado pueden ser notificados

Carrera 8 n°30-158

Celular +57 (300) 8301995

Correo electrónico: danyaristizabalabogado@gmail.com-contacto@danyaristizabal.com

DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado



Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Barranquilla-Colombia

Dany Aristizabal

Dany Alberto Aristizabal Correa

CC: 1128384393T.P: 322304



DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado Derecho Digital y legaltech

Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Instagram: @dany_aristizabal

Facebook/lawyerdeveloper

Barranquilla-Colombia



DANY ARISTIZABAL
Abogado y Marketer Digital

JUEZ(A) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

(REPARTO)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: **JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA. CC: 73315460**

DEMANDADOS: **DIOSBELL PEREZ ARDILA. CC. 78696646**

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA, mayor, y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado con T.P N° 322304 del C.S.J, actuando en nombre y representación del Sr. **JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA.** , igualmente mayor de edad y vecino de esta misma vecindad, identificada con C.C N°73315460, solicito comedidamente se admita el presente Proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra del Sr. : **DIOSBELL PEREZ ARDILA** identificado con C.C N° 78696646. Para que se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del demandado por la suma que se indicará en la parte petitoria de la presente demanda.

DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado Derecho Digital y legaltech

Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Instagram: @dany_aristizabal

Facebook/lawyerdeveloper

Barranquilla-Colombia



DANY ARISTIZABAL
Abogado y Marketer Digital

HECHOS

Primero. El Sr. **DIOSBELL PEREZ ARDILA** adquirió obligación con mi poderdante Sr. **JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA**.

Segundo. Dicha obligación debía ser pagada en la ciudad de Barranquilla

Tercero. El demandado para garantizar el pago de la obligación, suscribió y aceptó el título valor (Letra de Cambio).

Cuarto. El demandado se encuentra en mora de pagar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000 COP)** de la obligación representada en el título valor antes mencionado.

Quinto. La obligación adquirida a favor de mi mandante venció el **30 DE JUNIO DE 2021**

Sexto. El título valor que presento para su cobro presta mérito ejecutivo ya que de éste se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso ejecutivo, reglamentado en los Art. 422, 424 y 431 del C.G.P, sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

Primera. Librar mandamiento ejecutivo contra el demandado y a favor de mi poderdante por la suma de **(\$2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** correspondiente al valor del capital, más los intereses legales e intereses moratorios que se generen desde que se satisfagan efectivamente las pretensiones.

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado Derecho Digital y legaltech

Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Instagram: @dany_aristizabal

Facebook/lawyerdeveloper

Barranquilla-Colombia



DANY ARISTIZABAL
Abogado y Marketer Digital

Segundo. Que la parte demandada sea condenada a pagar las costas del presente proceso y las agencias en derecho.

ARGUMENTOS DE DERECHO

Sustantivos: Art. 28, 619 y ss, 671 y ss del Código de comercio

Formales de la demanda. Art. 82, 84, 85, 89, 164 del Código General del Proceso.

Procedimentales propios de este negocio jurídico. Art. 422, 424, 431 del C.G.P.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía reglamentado en los Art. 28 Núm. 3, 422, 424, 431, del C.G.P y conforme el Art. 17 del mismo estatuto su señoría, ud es competente para conocer de este proceso, por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

PRUEBAS

Como pruebas solicito tener en cuenta las siguientes:

- A. Título valor objeto de cobro firmado por el Sr.: **DIOSBELL PEREZ ARDILA** suscribiendo la obligación. Si así se requiere, Se puede remitir dicho documento por medio físico hasta las instalaciones del juzgado.
- B. El original se encuentra custodiado por mi poderdante.

DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado Derecho Digital y legaltech

Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Instagram: @dany_aristizabal

Facebook/lawyerdeveloper

Barranquilla-Colombia



DANY ARISTIZABAL
Abogado y Marketer Digital

ANEXOS

- A. Poder otorgado por el Sr. **JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA**, para representarlo judicialmente en el actual proceso.
- B. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.
- C. Copia digitalizada del título valor.
- D. Escrito solicitando medidas cautelares

NOTIFICACIONES

El suscrito y su poderdante recibimos notificaciones en la secretaria del juzgado y en las siguientes direcciones.

Parte demandada.

Sr _____

Dirección: _____

Teléfono: (5) _____

Correo Electrónico _____

Parte accionante

Dirección. _____

Celular _____

Correo electrónico _____

Apoderado parte accionante

Carrera 8 n°30-158

Celular +57 (300) 8301995

Correo electrónico: danyaristizabalabogado@gmail.com contacto@danyaristizabal.com

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA

Abogado Derecho Digital y legaltech

Celular: 3008301995

Email: danyaristizabalabogado@gmail.com

LinkedIn: danya_aristizabal

Instagram: @dany_aristizabal

Facebook: /lawyerdeveloper

Barranquilla-Colombia



DANY ARISTIZABAL
Abogado y Marketer Digital

Dany Aristizabal

Dany Alberto Aristizabal Correa

CC: 1128384393T.P: 322304



DANY ARISTIZABAL

Abogado y Marketer Digital

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.696.646

PEREZ ARDILA

APELLIDOS

DIOSBELL

NOMBRES

Diosbell Perez

FIRMA



Dir: Cr: 12e N: 70-74 (Golebub - C.C)
Manantial.

Tel. Cel 300 2548251
LIZETH TEJEDA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1968

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

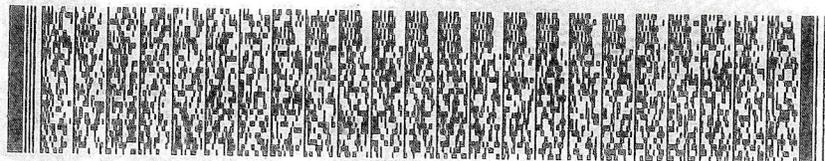
SEXO

17-SEP-1986 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00652625-M-0078696646-20141218

0041988098A 1

3353067061

082

DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA
ABOGADO ESPECIALISTA

Facebook: @Dlegal
Celular: 3195755124-3008301995
Correo web: danyaristizabalabogado@gmail.com
Barranquilla-Colombia



Sres.

JUZGADO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,

Referencia: Poder especial

JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA, mayor de edad identificado con CC. 73315460 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, confiero poder amplio y suficiente al doctor DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA identificado con la CC. 1128384393 y tarjeta profesional N° 322304 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del Sr (a) **DIOSBELL PEREZ ARDILA** realizando todos los trámites necesarios que se desencadenen con ocasión del proceso en mención.

El apoderado queda ampliamente facultado para llevar a buen término el presente mandato para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas las demás que sean necesarias para llevar a cabo este mandato. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder.



DANY ALBERTO ARISTIZABAL CORREA
ABOGADO ESPECIALISTA

Facebook: @Dlegal
Celular: 3195755124-3008301995
Correo web: danyaristizabalabogado@gmail.com
Barranquilla-Colombia



DANY ARISTIZABAL

Abogado Especialista

Atentamente;

Jesus Herrera
JESÚS MARÍA HERRERA MEDINA

Acepto;

Dany Alberto Aristizabal Correa
CC: 1128384393
T.P: 322304

NOTARIA
DE BARRANQUILLA
DOCUMENTO

LA TERCERA
DE BARRANQUILLA
NTO CA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3521082

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintitres (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Barranquilla, compareció: JESUS MARIA HERRERA MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73315460, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jesus Herrera



drzpwq8kjm1w
23/06/2021 - 15:44:27



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jose del Carmen Pertuz Carrillo



JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO

Notario Tercero (3) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzpwq8kjm1w



ACEPTADA

Diosbell Perez
FIRMA Y CC./NIT DEL GIRADO
78.696.646 Monteria

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR

LETRA DE CAMBIO

FECHA 17 de agosto de 2018 VALOR 2'500,000 No. _____

SEÑOR (ES) Diosbell Perez Andila EL 30 DE Junio

DE 2.0 21 SE SERVIRA (N) UD (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN Barranquilla

POR ESTA UNICA DE CAMBIO, EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACION, Y LA NOTICIA DE

RECHAZO A LA ORDEN DE Jesus Maria Herrera Medina

LA SUMA DE Dos millones quinientos mil PESOS M/L

MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 25 % Y MORA DEL 25 % MENSUALES

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

Att. y SS.

Jesus Herrera
777154600